

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES, ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO

Código: PC18-179

Organización: UNION DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

1.- Datos Generales:

	 ,		
1.1 Tipo de Institución de Educación Superior:	Sociedad de Derecho		
1.2 Fecha de constitución	1971-11-09		
1.3 RUC:	1090049053001		
1.4 Pals/Provincia/Cantón:	ECUADOR/IMBABURA/IBARRA		
Dirección de la Matriz:	ARSENIO TORRES 2/84 AV. JAIME ROLDOS		
1.5. Lugar de sedes o extensiones:			
PROVINCIA	CANTÓN		
IMBABURA	IBARRA		
1.6. Teléfono contacto	062957788		
Celuler:	099750120		
1.7 Correo electónico :	alonsoespinoza.e@hotmail.com		
1.8. Nombre Representante legal:	ESPINOZA ENRIQUEZ ALONSO IPOLITO		
1.9. Cédula Representante legal:	1001396082		
1.10. Correo electrónico Representante legal:	alonsoespinoża.e@hotmail.com		

2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su universidad o escuela politécnica:

Sintesis	Fecha
CAPACITACIONES DE EDUCACION VIAL, SEGURIDAD Y TRANSITO REALIZADAS A SUS SOCIOS Y CIUDADANIA EN	2017-05-24
GENERAL	

- 3.- Vinculación con la comunidad:
- 3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su objeto social cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de los miembros de su comunidad universitaria:

Nambre del proyecto	Fedra de ajecución Sintesia da proyecto	
CAMPAÑAS DE SOCIALIZACION Y PREVENCION DE	2017-05-17	REDUCIR Y CONCIENCIAR LAS NORMAS VIGENTES DE LA
ACCIDENTÉS DE TARNSITO		LEY DE TRANSITO PARA EVITAR LA MORTALIDAD EN LAS
		VIAS Y SUS PEATONES.

4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su universidad y/o escuela politécnica (Máx. 200 palabras)

Lo que fue ayer grano de mostaza hoy es un árbol gigante, que ha ido echando raíces de roble. Son mas de cuatro décadas que han transcurrido, 47 años de su gloriosa nacencia, donde el hacer de unos se ha ido enlazando al hacer de otros con la transition de la t

28.08-2018

600000 :±

ESPACIO EN BLANCO



inmersa en todo acto humano. Y vuestro Gremio de taxis como unión provincial ha tenido la garantía de una dirigencia de incuestionable eficacia en sus cuadros de gastión. El esforzado trabajo de sus actuales dirigentes ha permitido ir consolidando, aquello que afirma la sabiduria popular: "Obras son amores y no buenas razones". Como ocurre en todas las obras de la inteligencia y del ingenio, en la historia gremial no podemos hablar de primeros y de últimos. El esfuerzo es continuado, sin fronteras capaces de ser calculadas. Unos en una época, otros más tarde; unos con mayores oportunidades que otros. Creemos firmemente, indeclinablemente que son 47 años buenos, consagrados por entero a la clase del volante, rimando con el pulso del tiempo, sirviendo de ágiles timoneles para la perdurable tarea, buscando la capacitación permanente, susurrando en el oido de cada socio: "Eres como un soldado en batalla, donde el campo es tu camino y tu espada es el volante y a pesar de las adversidades siempre llegas victorioso a tu destino. Ganas la pelea", "Amigo conductor que transportas más que personas, también transportas sueños e ilusiones. Que sigas transportando lo mejor de un país en el vehículo de la vida".

Esta enseñanza, traducida al lenguaje vial implica que somos responsables de cuidar a nuestros hermanos en las carreteras, donde pasamos gran parte del tiempo cotidiano. No solo tenemos la obligación de conductr con responsabilidad, cooperando con los demás usuarios de la via, por nuestro bien propío y nuestros pasajeros, sino por el deber que tenemos de proteger los bienes y a las demás personas.

5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Socieles publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

- 5.1. La organización es de: Primer grado
- 5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

facha da registro da la autoridad competente	•	NATIONS OF HIGH PERSON.

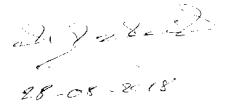
NQ

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante están participando en este concurso:

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la universidad a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

CONC .





ESPACIO EN BLANCO



Firma del Representante Legal

ESPINOZA ENRIQUEZ ALONSO IPOLITO CI:1001396082

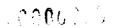
INION DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

IMPORTANTE

El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.

Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.





ESPACIO EN BLANCO

Unión de Cooperativas de Transportø 9 Taxistas de Imbabura

Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de Noviembre de 1974
FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAXISTAS DEL ECUADO:
Dirección: Arsenio Torres # 284 y Av. Jaime Roldos | Talif | 296 7788 | 12

MODELO ADECUACIÓN DE ESTATUTOS PARA UNIONES DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo Único.- Adecuación de estatutos: La UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE LA PROVINCEA DE MBABURA, actualmente funcionando adecúa su estatuto social sometiendo su actividad y operación a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario (LOEPS), en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley, y de conformidad con la resolución dictada para el efecto.

ESTATUTO DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y RESPONSABILIDADA

Artículo1.- La "UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA", organismo de integración representativa, actualmente funcionando en legal y debida forma, es de diración indefinida y composición variable de miembros, su objetivo fundamental es defender los intereses de sus afiliadas, ante organismos publicos y privados, colaborar en la solución de sus conflictos y brindarles capacitación, asesoría y asistencia técnica.

BRIGGS

Artículo2.- El domicilio legal de la Unión de COOPERATIVAS OF TRANSPORTE DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA es la ciudad de IBARRA, cantón IBARRA de la Provincia de IMBABURA

El domicilio legal de la Unión de LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRAMNSPORTE DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA puede la cambiado por decisión de la Asamblea General de Socios, y con la aprebación de la Superintendencia.

Artículo 3.- La Unión tiene una duración indefinida pudiendo elsowente o liquidarse de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de la riconomía Popula y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, su Reglamento Ceneral y la normativa vigente.

Artículo 4.- La responsabilidad de la Unión está limitada a su capital social. El número de afiliadas que la integran será ilimitado.

TÍTULO II DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 5.- Las finalidades y objetivos de LA UNION DE COOPERA DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCI

78 08 700

දිනිරිතර යුදු

Unión de Cooperativas de Transporte Taxistas de Imbabaca

Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de Moviscia de 1905. FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAXASTAS DEL ENTRACTOR Resoción: Arsenio Torres # 284 y Av. Jaime Roidos (1887), 294-2788 (1887).

- a) Precautelar y fortalecer los intereses de las afiliadas en el marco del cooperativismo y la economía solidaria;
- b) Diseñar y ejecutar programas comunes de capacitación y de asistencia técnica
- c) Desarrollar el intercambio de experiencias proyectos, ideas y trabajos conducentes a enriquecer la Economía Popular y Solidaria;
- d) Realizar investigaciones sobre las necesidades de las afiliadas, a fin de encammar productos financieros y servicios adecuados;
- e) Delinear estrategias conducentes a generar alternativas reales de desarrollo económico, productivo y social desde el sector solidario de la económica en la organizaciones afiliadas;
- f) Crear espacios de debate en el plano económico, político y social acerca de los problemas que afectan al país realizando para ello foros, encuentros, conferencias, talleres, entre otros;
- g) Representar a sus afiliadas ante los organismos estatales, municipales y particulares e internacionales;
- h) Coadyuvar en la solución de los problemas que surgieren entre las organizaciones afiliadas;
- i) Ofrecer a sus afiliadas, servicios de asesoramiento en administración, capacitación, educación, asistencia técnica – financiera, consultoría y, en general, cualquier tipo de asistencia;
- j) Elaborar y mantener un banco de proyectos sociales y productivos;

1350

- k) Coadyuvar al mejoramiento y unificación de las políticas administrativas, financieras, contables y sentar las bases de políticas de desarrollo sustenzables de sus afiliadas;
- Velar porque sus afiliadas cumplan correctamente con el estatuto y las disposiciones de los organismos competentes;
- m) Establecer relaciones con los organismos de integración, sean estos nacionales o internacionales para la consecución de los objetivos que persigue de Consecución de Consecución de los objetivos que persigue de Consecución de los objetivos que persigue de Consecución de Con

TÍTULO III DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

Artículo6.- Serán organizaciones afiliadas de la Unión, todas las OPERADER es de TAXIS CONVENCIONALES, pertenecientes a la jurisdicción territorio de IMBABURA, que hayan suscrito el acta constitutiva, y las que posteriomente manifestaren su el deseo de ingresar, y dieren cumplimiento a las condiciones y requisitos determinados en el Reglamento Interno.

Artículo7.- Son obligaciones de las organizaciones afiliadas:

58-08-20 CS

Unión de Cooperativas de Trassportes Taxistas de Imbabara

Acuerdo Ministerial 2994 del Side Modiando del Fil. Fil.IAL DE LA FÉDERACIÓN NACIONAL DE TADA SER ACUERTA DE COMPANION Arsenio Torres # 284 y Av. Jaime Rotoss (Fig. 1996) de la companion de

- a) Pagar la cuota de ingreso no reembolsable establecida por el Consejo de Administración;
- b) Acatar las disposiciones legalmente tomadas por los órganos directivos de la Unión;
- c) Cumpfir con las aportaciones que se determinen en este Estatuto y las acordadas por la Asamblea General;
- d) Designar a los delegados que estatutaria y reglamentariamente les corresponda para la Asamblea General y otros organismos;

Artículo8.- Son Derechos de las atiliadas:

- a) Ejercer derecho de voz y voto en las Asambleas Generales por intermedio de sus delegados, quienes serán los Presidentes o Gerentes de las organizaciones afiliadas a la Unión;
- b) Elegir y ser elegidos a los cargos directivos de la Unión en la persona del sus delegados, entendiéndose que la designación es al representante de la Organización afiliada, por tanto, la pérdida de esa condición, será causal de remoción del cargo, debiendo asumir éste el respectivo suplente;
- c) Recibír los beneficios y el apoyo de la Unión para la defensa de sus intereses;

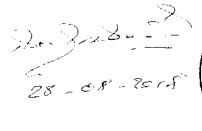
TÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Articulo9.- El Consejo de Administración, puede imponer a sus affiliadas los siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta y de conformidad al reglamento interno:

- a) Amonestación por escrito;
- b) Multa; y,
- c) Suspensión de derechos.

Artículo 10.- La calidad de afiliada se pierde por las siguientes causas:

- a) Por fusión, transformación, disolución y liquidación de la organización resuelta conforme a ley;
- b) Por exclusión; y,
- c' Por renuncia voluntaria.





TIME 200

Unión de Cooperativas de Transporte Taxistas de Imbabaca

Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de Provincia de 1974
FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PARELLAS (Se CONTRA)
Oirección: Arsenio Torres # 284 y Av. Jaime Roldos - Ger Dan F. por F.

Artículo II.- En caso de fusión, transformación, disolución y liquidación de la Unión, la pérdida de la calidad de afiliada será automática, procediendo a la liquidación de haberes de acuerdo a la Ley.

TÍTULO V RÉGIMEN ADMINSTRATIVO

Artículo 12.- El gobierno, administración y control de la Unión estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General;
- b) Consejo de Administración:
- c) Consejo de Vigilancia:
- d) Gerencia; y,
- e) Comisiones Especiales.

202-23-2

28-08-3018

CAPÍTULO I ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Unión, sus acuerdos y resoluciones son obligatorios para las organizaciones affiliadas, siempre que hayan sido adoptados en el marco de las competencias que le atribuye la Normativa vigente.

Artículo 14.- La Asamblea General estará integrada por el presidente o el representante legal de cada organización afiliada o su delegado debidamente acreditado por la instancia pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Unión.

Artículo 15.-Para participar en las Asambleas Generales, con voz y voto de sus delegados, las organizaciones deberán encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones de cualquier naturaleza ante la Unión.

Artículo 16.-La Asamblea General se reunirá ordinariamente, previa convocatoria del Presidente, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del año económico, en el lugar y en la fecha que determine el Consejo de Administración

Artículo 17.- El Presidente de la Unión convocará a sesión de Asambier General extraordinaria por: iniciativa propia, resolución del Consejo de Administración: a pedido del Consejo de Vigilancia, del Gerente General o por solicitud firmada por al menos la tercera parte de las organizaciones afiliadas.

Artículo18.- Por lo menos con 8 días de anticipación a la realización de las Asamblea General Ordinaria y 48 horas para el caso de las Extraordinarias, el Presidente y el Secretario de la Unión notificarán con la convocatoria a cada afiliada por escrito o por cualquier medio de comunicación a nivel provincial, indicando el lugar, fecha, hora y orden del día.

Unión de Cooperativas de l'ambanda 179 Taxistas de Imbanda

Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de Romando de la composición de la FEDERACIÓN NACIONAL DE LOS RECORDOS DE LA FEDERACIÓN VACIONAL DE LOS RECORDOS DE LA COMPOSICIÓN DEL COMPOSICIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL COMPOSICIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL COMPOSICIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL COMPOSICIÓN DEL

Artículo19.- El quórum de la Asamblea General se establecera con la concurrencia de más de la mitad de los delegados. Si transcurrida una hora despues de fijada la convocatoria no existiera el quórum señalado, la sesión se instalara con el número de delegados presentes.

Artículo 20.- Son funciones y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Fijar políticas generales de la Unión;
- b) Aprobar los planes y programas de acción y desarrollo de la Unión:
- c) Aprobar las reformas dei estatuto y el reglamento interno de la Unido:
- d) Elegir y remover con causa legal a los miembros de los Consejos los Administración y Vigilancia;
- e) Conocer y evaluar los informes de los órganos directivos y de administracion;
- f) Conocer y resolver sobre los balances sociales, estados financieros e informes económicos de la Unión;
- g). Estudiar y resolver de acuerdo a la ley la distribución de excedentes;
- h) Aprobar el reglamento de dietas, viáticos y gastos de movilización;

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 21.- El Consejo de Administración se compone de CINCO vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Delegados, quienes durarán en sus funciones DOS años, padiendo ser reesegados en forma inmediata por una sola vez. En caso de ausencia de un vocas principal le reemplazará el respectivo suplente.

Artículo 22.- En la primera sesión que se realiza dentro de los ocho días siguientes a la fecha de posesión de sus miembros, el Consejo de Administración siegirá de su seno el Presidente de la Unión, y designará al Gerente y at Secretario.

Artículo 23.- Las decisiones del Consejo, se tomarán por mayoría de los miembros asistentes. El quórum del Consejo se integrará con la asistencia de mas de la mitad de sus miembros.

Artículo 24.- Son atribuciones del Consejo de Administración.

- a) Aprobar el presupuesto anual de la Unión y presentarlo para conocimiento de la Asamblea General;
- Fijar y exigir la caución que debe reunir el gerente y los demás funcionarios y empleados que manejan fondos de la Unión;
- c) Nombrar al Gerente, Gerente Subrogante y fijar su retribución económica.
- d) Disponer la apertura o cierre de cuentas en instituciones del sector financiero y designar a los funcionarios que deben registrar su manejo de dichas cuentas;
- e) Dictar los reglamentos de organización y funcionamios de la vita no competan a la Asamblea General;

2366C05

Unión de Cooperativas de l'amparte Taxistas de Imbabaca

Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de Marente la del 1971 FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE 1984 (1988 DE 2004) Dirección: Arsenio Torres # 284 y Av. Jaime Referencia (1981) 295 7788 (1984)

- f) Autorizar la adquisición de bienes muebles y servicios, en la cuantia que tije el Reglamento Interno;
- g) Poner a consideración de la Asamblea General, los estados financieros anuales de la Unión, con el dictamen emitido por el Consejo de Vigilancia;
- h) Establecer el orgánico funcional de la Unión;
- i) Aprobar la admísión de nuevas organizaciones γ el ingreso o retiro de la Unión, a otros organismos de integración;
- j) Fijar el valor de las cuotas y, aportaciones ordinarias y extraordinarias;
- k) Reglamentar todo aquello que no estuviere previsto en el presente estacuto y que esté de acuerdo con lo que señala la Ley y su reglamento;

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 25.- El Consejo de Vigilancia se compone de TRES vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Delegados, quienes durarán en sus funciones DOS años, pudiendo ser reelegidos en forma inmediata por una sola vez. En caso de ausencia de un vocal principal le reemplazará el respectivo suplente.

Artículo 26.- Sin perjuicio de la auditoria externa que se efectuara anualmente, el Consejo de Vigilancia realizará las labores de auditoria interna permanente, mientras se den las condiciones previstas en el artículo 38, numeral 5 del Reglamento de la LOEPS.

Artículo 27.- Son funciones del Consejo de Vigilancia:

- a) Designar de entre sus miembros, dentro de los ocho días posteriores a su posesión, al Presidente y al Secretario del Consejo.
- b) Supervisar la correcta aplicación del presupuesto de la Unión:
- c; Controlar las actividades económicas de la Unión;
- d) Presentar a la Asamblea General un informe conteniendo su análisis sobre la razonabilidad de los estados financieros y la gestión de la Unión;

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE

Unión de Cooperativas de Antisponte 179 Taxistas de Imbabaca

Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de 18. (m. 18. de 1984) FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE 1997 (1. 8. 022 de 1994) Orrección: Arsenio Torres # 284 y Av. Jaime Rollono (1997-295 7786) et al.

Artículo 28.- El presidente de la Unión durará DOS años en su funcion, sem elegido por el Consejo de Administración de entre sus miembros, podra ser reelegido por un periodo adicional y tendrás las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir la Asamblea General de Delegados y las sesiones des Consejo de Administración;
- b) Suscribir con el Gerente y/o Secretario, todos los documentos que sean de su competencia;
- c) Presentar a nombre del Consejo de Administración el informe anual de labores ante la Asamblea General;
- d) Ser el vocero oficial para expresar con fidelidad las políticas, fines y objetivos generales de la Unión y del Consejo de Administración, según las circunstancias;
- e) Firmar conjuntamente con el Gerente, los cheques y documentos de egreso, de así disponerlo el Regiamento Interno;

CAPÍTULO V DEL SECRETARIO

Artículo 29.- El Secretario de la Unión será designado por el Consejo de Administración, durará DOS años en sus funciones y podrá ser reciegido por un periodo adicional.

Artículo30.-El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Firmar conjuntamente con el Presidente, los documentos y correspondencia que por su naturaleza requieren de su intervención;
- b) Certificar con su firma los documentos de la Unión;
- c) Llevar los libros de actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como mantener la lista actualizada de sus afiliadas:

CAPÍTULOVI DEL GERENTE

Artículo31.- El Gerente tiene los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Unión;
- b) Contratar, aceptar renuncias y dar por terminado contratos de tranajadores.

 cuya designación o remoción no corresponda a otros organismos de acuerdo con las políticas que fije el Consejo de Administración



10 (6)

445 N. C.

Unión de Cooperativas de la maporte Taxistas de Imbabura

Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de Noviembre de 1973
FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TARRETAS DEL ECUADADO
Otrección: Arsenio Torres # 284 y Av. Jaime Robos - Telf.: 295 7788 - TElf. - 1

- c) Coordinar el trabajo de los empleados de la Unión y presentar en forma trimestral al Consejo de Administración los informes de trabajo y mensualmente los estados financieros de la Unión;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, a nombre de la Unión, los contratos necesarios de acuerdo a las atribuciones expresamente contempladas en el Reglamento Interno;
- e) Autorizar y ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y dentro de los límites que establezca el Reglamento Interno;
- f) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques, de así disponerio el Reglamento Interno, los Estados Financieros y los informes que solicitaren los Consejos;
- g) Someter a consideración del Consejo de Administración el Plan Operativo y el Proyecto de proforma presupuestaria anual hasta el 30 de noviembre de cada año;
- h) Presentar el informe anual de su gestión a la Asamblea General,
- i) Presentar trimestralmente al Consejo de Administración un informe económico financiero, administrativo, operativo y de gestión;
- j) En general, todas las demás funciones que le correspondan como representante legal de la Unión y ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y más disposiciones legales;

Artículo32.- En caso de ausencia o incapacidad del Gerente, lo reemplazara el gerente subrogante y en caso de ausencia o incapacidad de éste, la persona que designe el Consejo de Administración.

TÍTULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo33.- El patrimonio de la Unión estará integrado por el capital social, el Fondo Irrepartible de Reserva Legal y las reservas facultativas que, a propuesta del Consejo de Administración, fueren aprobadas por la Asambiea General

El capital social de la Unión será variable e ilimitado, estará constituido por las aportaciones pagadas por las afiliadas, representadas por certificades de aportación, nominativos y transferibles sólo entre ellas. Ninguna organización, podrá tener aportaciones por más del diez por ciento (10%) del capital sociol.

Unión de Cooperativas de ambiento porte Taxistas de Imbiento

Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de Moderna de 1971 FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE MAZEMAS DEL ACUADA Dirección: Arsenio Torres # 284 y Av. Jalme Rondos - Telf.: 295 7788 - IBA

Artículo 34.- El Fondo frepartible de Reserva Legal estará constituido y se incrementará anualmente, con la totalidad de excedentes, donaciones y legados, una vez cumplidas las obligaciones legales. No podrá distribuirse entre las organizaciones afiliadas, ni incrementar sus certificados de aportación, bajo ninguna figura jurídica.

En caso de liquidación, la Asamblea General determinará la organización pública o privada, sin fin de lucro, que será beneficiaria del fondo.

Artículo 35.- La Unión cumplirá con las normas contables establecians en el Catálogo Único de Cuentas emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Los estados financieros y el balance social anuales serán apropados por la Asamblea General, hasta el 31 de marzo de cada año y remitidos inmediatamente a la Superintendencia.

Artículo 36.- La Unión mantendrá obligatoriamente, por un periodo minimo de seis años, contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio, los archivos de la documentación contable.

Los expedientes de la relación laboral con sus empleados se mantendrán hasta tres años después de terminada dicha relación.

Artículo 37.-El año económico de la Unión comienza, el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año calendario. Al finalizar el ejercicio económico se formularán los estados financieros. No obstante, la Unión se obliga a remitir los estados financieros o balances, con la periodicidad deferminada en la cey. Reglamentos y/o disposiciones de autoridad competente de control.

TÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo38.- La Unión podrá disolverse y fiquidarse, en la forma y en los casos puntualizados en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Einanciero Popular y Solidario y su Reglamento General.

TÍTULO VIH REFORMAS DEL ESTATUTO

Artículo 39.- El proyecto de reformas al presente stati Administración lo someterá a estudio y decisión definid General, la cual lo resolverá en una sola discusión y por la sola

78-68-2518

J. M. J. 3

Unión de Cooperativas de mansporte Taxistas de Imbabata



Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de Modembre de 1930 FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAXISTAS DEL ECUADO Dirección: Arsenio Torres # 284 y Av. Jaime Roidos Telf.: 295 7768 180

COOPERATO

TÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: -Sin perjuício del periodo de duración, los vocales de los Consejos Administración y Vigilancia tendrán esta calidad, mientras mantengan condición de delegados principales a las Asambleas Generales por la Cooperatia a la que representan, caso contrario serán reemplazados por sus suplentes.

SEGUNDA: De manera previa a la exclusión de una atiliada. la Unión, a travide los organismos que conozcan del caso, notificará a los afectados nara que ejerzan su derecho a la defensa y se sustanciará observando las normas debido proceso, ante los organismos competentes, de acuerdo al procedimiento determinado en el Reglamento Interno.

TÍTULO X DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, seran elegidos dentro de los noventa días siguientes a la aprobación del presente estatuto.

Las reformas a este Estatuto entrarán en vigencia luego de su aprobación por parte del Superintendente de Economía Popular y Solidaria.

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de Secretario de la UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE TAXISTAS DE IMBABURA

CERTIFICO que el presente Estatuto, adecuado a la Ley Orgánica de la Leonombo Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario rue aprobado en Asamblea General, efectuada el 8 de Mayo del 2013, conforme consta en el Libro de Actas, al que me remito en caso de ser necesario. Lo certifico, en Ibarra a 9 dias del mes de Mayo del año 2013

MICH DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE

DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Sr. Marcelo Andrade Villegas

El Secretario



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1090049050001

RAZON SOCIAL:

UNION DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE LA

PROVINCIA DE IMBABURA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO

ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 09/11/1971

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES GREMIALES

001

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: ARCENIO TORRES Número: 2-84 Intersección: AV. JAIME ROLDOS AGUILERA Referencia: A MEDIA CUADRA DEL COLISEO DE LA UNE Telefono Domicilio: 062957788 Celular: 0997501205 Email: upotimbabura@hotmail.com

28. - C8. 2018

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS^{OUY}

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legi deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Henacio:

FCVC100214

Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 16/

NOW War

Página 2 de 2





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1090049050001

RAZON SOCIAL:

UNION DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE LA

PROVINCIA DE IMBABURA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

TIPO DE CONTRIBUYENTE

POPULAR Y SOLIDARIO\ ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN Y ENTIDADES DE APOYO\

UNIONES

REPRESENTANTE LEGAL:

ESPINOZA ENRIQUEZ ALONSO IPOLITO

CONTADOR:

VALENCIA CACERES VIRGILIO RAMIRO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

09/11/1971

FEC. CONSTITUCION:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

16/06/2016

FEC. INSCRIPCION:

31/10/1981

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES GREMIALES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: ARCENIO TORRES Número; 2-84 Intersección: AV. JAIME ROLDOS AGUILERA Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL COLISEO DE LA UNE Telefono Domicilio: 062957788 Celular: 0997501205 Email: upotimbabura@hetmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

JURISDICCION:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

\ZONA 1\ IMBABURA

ABIERTOS:

CERRADOS:

0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tribulario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

del 001

Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 16/06/2016 10:09:07

28-08-7008

VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACI	PERIODO
VOCAL PRINCIPAL 1	ANDRADE VILLEGAS HUGO MARCELO	ON 1001905973	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 2	GUERRERO CARRERA JORGE ANIBAL	1001054392	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 3	PADILLA HERRERA NELSON FERNANDO	0400448916	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 4	HIDALGO VALLEJOS JORGE ARTURO	1001357795	1 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 5	CARVAJAL ARANA FREDDY XAVIER	1002593588	1 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 1	ARCOS EDGAR OSWALDO	1704097524	2.4000
VOCAL SUPLENTE 2	GAVIDIA LONDOÑO FRANKLIN MIGUEL	1001751898	2 AÑOS 2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 3	RIVADENEIRA ORTIZ MARCO RAUL	1000849818	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 4	MONTALVO FRANCO BRILMO SIFREDO	1001788882	1 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 5	MINDA ARCE LUIS ROBERPIER	1000994952	1 AÑOS

VOCALES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACI ÓN	PERIODO
VOCAL PRINCIPAL 1	JACOME RUIZ JAIRO MAURICIO	1002520649	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 2	MARTINEZ SANCHEZ JORGE AGUSTIN	1000696987	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 3	CARDENAS GUEVARA WILLAN MARCELO	1001786167	1 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 1	JARAMILLO SUAREZ LIONEL AMERICO	1000884955	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 2	JARRIN BEDON OSCAR VINICIO	1001691920	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 3	ECHEVERRIA FELIX LUIS MARCELO	1001766441	1 AÑOS

PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

	TO THE REAL PROPERTY OF THE PERTY OF THE PER	
NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN	PERIODO NOTAMENTA MAIL
JACOME RUIZ JAIRO MAURICIO	1002520649	PERIODO 2 ANOS
		CONSEIO DE PARTICIPACION

OMOG S



REGISTRO DE DIRECTIVAS DE ORGANIZACIONES DE LA **ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

FECHA DE REGISTRO: 09 de junio del 2016

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

RAZÓN SOCIAL: UNION PROVINCIAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE TAXISTAS DE

IMBABURA

RUC: 1090049050001 PROVINCIA: IMBABURA CANTÓN: IBARRA **PARROQUIA: SAGRARIO**

DIRECCIÓN: ARCENIO TORRE 2-B4 Y AV. JAIME ROLDOS AGUILERA, A MEDIA CUADRA

DEL COLISEO DE LA UNE

DIRECTIVA REGISTRADA

GERENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN	FECHA DE NOMBRAMIENTO
ESPINOZA ENRIQUEZ ALONSO IPOLITO	1001396082	05-05-2016

PRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN	PERIODO
ANDRADE VILLEGAS HUGO MARCELO	1001905973	2 AÑOS

VICEPRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN	PERIODO
GUERRERO CARRERA JORGE ANIBAL	1001054392	2 AÑOS

SECRETARIA/O

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN	PERIDO	
MOLINA ROSERO ESTHER BERSABE	0400736989	2 AÑOS	



RESOLUCIÓN NO. SEPS-ROEPS-2013-003333

HUGO JÁCOME ESTRELLA SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, señala: "Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, que actualmente se encuentran en funcionamiento y operación, adecuarán sus estatutos sociales a la presente Ley, de conformidad con las regulaciones que se dicten para el efecto..."; y, "El plazo para estas adecuaciones no excederá de un año, contado a partir del nombramiento del Superintendente...";
- Que, conforme consta de la Resolución No. 001-184-2012-CPCCS de 14 de mayo de 2012, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombró, en esa fecha, al Superintendente de Econemía Popular y Solidaria;
- Que, la Unión de Cooperativas de Taxis de la Provincia de Imbabura, en Asamblea General de fecha 02 de marzo del 2013, aprobó su estatuto social adecuado a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario conforme lo acredita la certificación del Secretario de dicha Unión;
- Que, el artículo 154, numeral 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, confiere a la Superintendencia la atribución de "Conocer y aprobar las reformas a los estatutos a las organizaciones cuya personalidad jurídica haya otorgado la Superintendencia y de aquellas incorporadas como producto de aplicación de la Ley."

En uso de sus atribuciones conferidas mediante la Constitución y la Ley

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Aprobar el estatuto de la Unión Provincial de Cooperativas de Transporte "Taxistas de Imbabura", debidamente adecuado a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en cumplimiento a la Primera Disposición Transitoria de la mencionada Ley.

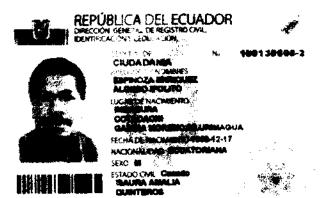
in what his in

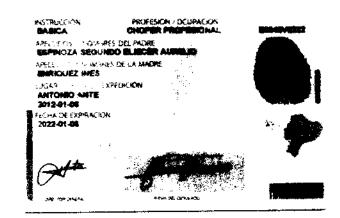
ARTÍCULO SEGUNDO- La Unión de Cooperativas de Taxis de la Provincia de Imbabura procederá a convocar a su Asamblea General para la elección de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia; a su vez, el Consejo de Administración, una vez conformado, designará su Presidente, Vicepresidente y Secretario y nombrará al gerente; y por su parte, el Consejo de Vigilancia elegirá a su Presidente y Secretario; todo ello, de conformidad con lo que establece la Ley. Adicionalmente el Consejo de Administración fijará el monto de la caución que deberá rendir el gerente antes de su posesión.

La Unión de Cooperativas de Taxis de la Provincia de Imbabura informará de dichas designaciones a la Superintendencia de Economia Popular y Solidaria para su registro.

Comuníquese.- Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de julio del 2013

HUGO JACOME ESTRELLA SUPERINTENDENTE DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA





1000

CERTIFICADO DE VOTACION

C. D.E.

020 020 - 101 1001396082

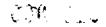
ESPINOZA ENRIQUEZ ALONSO IPOLITO APELLIDOS Y NOMBRES

MINABURA: CROUNSCRIRCION

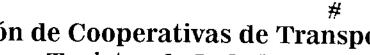
BAGRARIO SAGRARIO ZONA 1

SAGRARIO PARROQUIA





ESPACIO EN BLANCO





Unión de Cooperativas de Transporte Taxistas de Imbabura

Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de Noviembre de 1971 FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAXISTAS DEL ECUADOR Dirección: Arsenio Torres № 284 y Av. Jaime Roldos Telf.: 2 957 788 IBARRA

COOPERATIVAS DISCO Telf.:

I	B٨	R	ĸ	A

1 Pedro Mondayo	(1)	2 950 370
29 de Octubre	(2)	2 950 350
3 Pasquel Monge	(3)	2 951 416
4 - Ciudad Blanca	(4)	2 951 260
5 Av. Pichincha	(5)	2 950 400

OTAVALO

OTAVALO		
631 de Octubre	(6)	2 920 485
7 Auto Unión	(7)	2 920 455
8. Copacabana	(8)	2 920 438
9. Ciudad de Otavalo	(15)	2 920 301
10. Imbaya	(36)	2 922 130
11. Yamor Continental	(37)	2 921 475
12 El Jordán	(22)	2 920 298

ATUNTAQUI

15 Panamencana	(9)	2 900 134
14 Atuntaqui	(10)	2 906 137

14 Atuntaqui	(10)	2 906 137
IBARRA		
15 Teodoro Gómez	(11)	2 950 1 78
16 Ibarra	(12)	2 951 600
1/ San Francisco	(13)	2 951 400
18 Sucre	(14)	2 950 373
19 Mariano Acosta	(16)	2 952 353
20. Taxis Lagos	(17)	2 608 286
21. Germán Grijalva	(81)	2 952 490
22 Nort. Pacifico	(19)	2 953 5 9 8
23 Mercado Norte	(20)	2 951 234
24 Yahuarcocha	(21)	2 953 090
25 Ajavi	(23)	2640989
26. Los Ceibos	(24)	2 954 51 1
27. Regional Ibarra	(25)	2 951 666
28 - San Vicente de Paúl	(26)	2 955 729
29. Atahualpa	(27)	2 954 553
30 25 de Diciembre	(28)	2 956 267
31 Jesús del Gran Podor	(29)	2 955 423
32 28 de Abril	(30)	2 958 317
33 Mons Eechidas ^O rbaño	(31.)	2 932 400
34 Simón Bolivar	(32)	2 644 482
35 Hotel Turismo	(33)	2 959 745
36 Craz Verde	(34)	2 959 998
37 17 de Julio	(39)	2 953 178
·	(40)	
	(41)	
40 Miguel Leoro	(42)	2 640 499
41 La Victoria	(43)	
42. Proaño Maya	(48)	2 608 800
43 - Inti Taxi	(50)	2 643 701

(52) 2 644 000

44.- Alpachaca

ibarra, 27 agosto 2018 Oficio No. 015-2018

SEÑOR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Quito.-

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial saludo de la Directiva y de todos quienes hacemos la Unión de Taxistas de Imbabura, aprovechamos de esta oportunidad para desearle éxitos en sus altas y delicadas funciones que usted muy acertadamente las dirige.

El motivo de la presente es para extender el Aval de Apoyo de nuestra institución a la Doctora LUCIA MARISTEL ESTEVEZ ACOSTA, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1001712940, Certificación de apoyo que podrá hacer uso para el Concurso de Selección de Consejeros y Consejeras del Consejo Nacional Electoral.

Particular que ponemos en su conocimiento y esperando sea tomada en cuenta la Doctora Lucía Estévez Acosta por nuestro apoyo dentro de la postulación para este concurso, anticipamos nuestro debido agradecimiento.

Atentamente,

Señor. Alonso Ipolito Espinoza Enríquez

DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

UNION DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE

GERENTE DE LA UNION DE TAXIS DE IMBABURA



ESPACIO EN BLANCO